INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

No. MZ-SA011 DE 2026

OBJETO:	EJECUTAR EL MEJORAMIENTO MEDIANTE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA CALLE 16 ENTRE CARRERAS 12A Y 13 DEL BARRIO LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE DEL CAUCA.
FECHA:	8 de mayo de 2026
PRESUPUESTO OFICIAL:	$208.876.944 M/CTE (incluido IVA)
ASUNTO:	INFORME VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES - EVALUACIÓN DE OFERTAS

En nuestra condición de comité evaluador del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MZ-SA011 DE 2026, con base en el estudio de los documentos del proceso, los pliegos de condiciones, su Adenda No. 01 del 06 de mayo de 2026 y la propuesta presentada, nos permitimos rendir el siguiente informe:

De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de la referencia y en los Documentos Tipo de Selección Abreviada de Menor Cuantía de Obra de Infraestructura de Transporte (Versión 3) adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se efectuó la verificación jurídica, financiera, técnica y de experiencia, así como la verificación de la propuesta económica y la asignación de los puntajes correspondientes a los factores de evaluación.

Al cierre del proceso, surtido el día 07 de mayo de 2026 a través de la plataforma SECOP II, se recibió una (1) propuesta, según se detalla a continuación:

No.	OFERENTE	VALOR PROPUESTA SECOP II

1	CONSTRUCTORA INGEARQ S.A.S. – NIT 901.186.507-9 – Rep. Legal: Carlos Mario Restrepo Victoria, C.C. 6.199.163 de Bugalagrande (Valle) – Domicilio: Carrera 16 No. 10-66, Zarzal, Valle del Cauca	$207.645.264

1. VERIFICACIÓN DE LA LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), el Acta de Revisión de Manifestaciones de Interés del 30 de abril de 2026, la Resolución de Apertura del 30 de abril de 2026 y el numeral 2.5 del pliego de condiciones, el presente proceso de contratación se encuentra LIMITADO a Mipymes del nivel municipal con domicilio en el Municipio de Zarzal – Valle del Cauca, dado que el valor del proceso ($208.876.944) no supera los US$125.000 y se recibieron oportunamente las manifestaciones de interés que acreditan la condición de Mipyme municipal.

En consecuencia, la condición de Mipyme municipal de Zarzal constituye un requisito habilitante de carácter sustancial y de procedencia para la presentación de la oferta. Su incumplimiento configura la causal de rechazo prevista en el numeral 1.15 del pliego de condiciones (literal AC – "Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega, en los términos del numeral 1.6").

OFERENTE	TAMAÑO EMPRESARIAL	DOMICILIO REGISTRADO	FUENTE	RESULTADO
CONSTRUCTORA INGEARQ S.A.S.	Pequeña empresa (Mipyme municipal) – Grupo NIIF III – MICROEMPRESAS según RUP	Zarzal, Valle del Cauca, Carrera 16 No. 10-66, Barrio Las Mercedes	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Tuluá del 07/05/2026 (verif. zQ1hwzemg1) y RUP No. 9118 con última renovación del 16/04/2026 (verif. vHb4x9TZPn). Cambio de domicilio formalizado mediante Acta No. 004 del 02/09/2024, inscrita el 20/09/2024, del Municipio	**CUMPLE**

			de Bugalagrande al Municipio de Zarzal.	

CONCLUSIÓN PARCIAL: La firma CONSTRUCTORA INGEARQ S.A.S. acredita la condición de Mipyme del nivel municipal con domicilio registrado en el Municipio de Zarzal – Valle del Cauca, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Tuluá y en el Registro Único de Proponentes. El cambio de domicilio del Municipio de Bugalagrande al Municipio de Zarzal fue formalizado mediante Acta No. 004 del 02 de septiembre de 2024, inscrita en el registro mercantil el 20 de septiembre de 2024, es decir, con anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso. En consecuencia, la propuesta satisface la condición de procedibilidad establecida en el numeral 2.5 del pliego y continúa la verificación de los demás requisitos habilitantes y de los factores de evaluación.

2. EVALUACIÓN PROPUESTA No. 1 – CONSTRUCTORA INGEARQ S.A.S.

El comité verificó los documentos aportados por la firma CONSTRUCTORA INGEARQ S.A.S., con resultado en el siguiente cuadro. La leyenda corresponde a: C: CUMPLE | NC: NO CUMPLE | NA: NO APLICA.

DESCRIPCIÓN	C	NC	OBSERVACIONES
CAPACIDAD JURÍDICA			
Carta de presentación de la oferta (Formato 1), suscrita por el representante legal y avalada por ingeniero conforme a la Ley 842 de 2003 (numeral 2.1 del pliego).	**X**		Formato 1 suscrito el 7 de mayo de 2026 por Carlos Mario Restrepo Victoria, C.C. 6.199.163 de Bugalagrande (Valle), representante legal de CONSTRUCTORA INGEARQ S.A.S. La carta fue avalada por el propio representante legal, quien además acredita su calidad de profesional de la ingeniería con matrícula profesional No. A76012002-6199163. La carta contempla las veintitrés (23) declaraciones exigidas por el documento tipo, incluida la manifestación expresa de conocer y aceptar el Pacto de Transparencia

			(Anexo 4) y la condición de no estar incurso en causales de rechazo del numeral 1.15 del pliego.
Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre.	**X**		Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Tuluá el 07/05/2026 a las 14:46:45, código de verificación zQ1hwzemg1. Razón social: CONSTRUCTORA INGEARQ S.A.S., NIT 901.186.507-9, matrícula 93945. Constituida el 17 de mayo de 2018 (inscripción 05/06/2018). Último año renovado: 2026 (renovación 16/03/2026). Domicilio principal: Carrera 16 No. 10-66, Zarzal, Valle del Cauca. Duración indefinida. El objeto social comprende, entre otros, "el desarrollo de toda clase de proyectos inmobiliarios, diseño, calculo, mantenimiento, remodelación, reparación, ejecución, construcción y coordinación de todo tipo de obra civil u obras de urbanismo" y "mantenimiento, reposición, reparcheo, construcción, ejecución de obras de pavimentos de cualquier clase de vías", lo cual le permite ejecutar el objeto del contrato. Representante legal: Carlos Mario Restrepo Victoria, sin restricciones para contraer obligaciones. Suplente: Paola Andrea Molina Barbosa, C.C. 29.875.338.
Inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes de la fecha de cierre del proceso.	**X**		RUP expedido por la Cámara de Comercio de Tuluá el 02/05/2026 a las 09:10:44, código de verificación vHb4x9TZPn, número de proponente 9118. Inscripción inicial: 24/06/2024. Última renovación: 16/04/2026, en firme. Tamaño empresarial: MICROEMPRESA. Organización: Sociedad por Acciones Simplificada. La clasificación en el Clasificador de Bienes y Servicios incluye, entre otros, los códigos UNSPSC 72141100 (Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructuras), 72141103, 72141104 y 72141000, exigidos por el numeral 3.5.4 del pliego.
Cédula de ciudadanía del representante legal.	**X**		Copia de la cédula de ciudadanía No. 6.199.163 expedida en Bugalagrande (Valle) a nombre de Carlos Mario Restrepo Victoria, en concordancia con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con el RUT.

Registro Único Tributario (RUT).	**X**		RUT actualizado el 20/09/2024 (formulario 141127281950). Razón social: INGEARQ S.A.S., NIT 901.186.507-9. Domicilio fiscal: Calle 16 No. 10-66, Zarzal (Valle del Cauca). Responsabilidades: Régimen Simple de Tributación – SIMPLE (47), Impuesto sobre las ventas – IVA (48), Retención en la fuente a título de renta (07), Informante de exógena (14), Obligado a llevar contabilidad (42), Facturador electrónico (52), Informante de Beneficiarios Finales (55). Actividad principal CIIU F4112.
Certificado de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (Formato 6 – artículo 50 Ley 789 de 2002).	**X**		Formato 6 suscrito el 7 de mayo de 2026 por Carlos Mario Restrepo Victoria, representante legal, y por la contadora pública GLORIA LISETH VELEZ MUÑOZ, C.C. 66.718.227 de Tuluá, T.P. 101500-T (vigente, sin antecedentes disciplinarios según certificado de la Junta Central de Contadores del 07/05/2026). Manifestación bajo juramento del pago de aportes a salud, pensión, riesgos profesionales, Cajas de Compensación, ICBF, SENA y Fondo Nacional de Formación para la Industria de la Construcción durante los seis (6) meses anteriores al cierre. Se acompaña planilla PILA No. 9502914094 del 06/04/2026 con once (11) afiliados y comprobante de pago PSE del 06/05/2026 por $2.827.500. La sociedad declaró estar exonerada de aportes a SENA, ICBF y Salud en los términos del artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 para los trabajadores que devenguen menos de diez (10) SMMLV.
Antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica (Procuraduría General de la Nación – SIRI).	**X**		Certificado No. 295520859 del 07/05/2026 a nombre de CONSTRUCTORA INGEARQ S.A.S., NIT 9011865079: NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES. Certificado No. 295518841 del 07/05/2026 a nombre de Carlos Mario Restrepo Victoria, C.C. 6.199.163: NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.
Antecedentes fiscales (Contraloría General de la República – SIBOR).	**X**		Consulta del 07/05/2026 a las 15:17:41 a nombre de CONSTRUCTORA INGEARQ S.A.S., código de verificación 901186507926050715174l: NO SE

			ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL. Consulta del 07/05/2026 a las 15:14:11 a nombre de Carlos Mario Restrepo Victoria, C.C. 6.199.163, código de verificación 6199163260507151411: NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.
Antecedentes judiciales del representante legal (Policía Nacional).	**X**		Consulta en línea del 07/05/2026 a las 15:19:47 a nombre de Carlos Mario Restrepo Victoria, C.C. 6.199.163: NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES, conforme al artículo 248 de la Constitución Política.
Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC del representante legal y de la persona jurídica (Ley 1801 de 2016).	**X**		Consulta del 07/05/2026 a las 15:26:23 p.m. a nombre de Carlos Mario Restrepo Victoria, C.C. 6.199.163: NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR (Registro interno 139750421). Consulta del 07/05/2026 a las 15:38:17 p.m. para NIT 901.186.507-9: NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR (Registro interno 139752189).
Inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018) del representante legal.	**X**		Consulta del 07/05/2026 a las 15:27:57 a nombre de Carlos Mario Restrepo Victoria, C.C. 6.199.163: NO REGISTRA INHABILIDAD.
Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal (Ley 2097 de 2021).	**X**		Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC el 09/04/2026 a las 11:02 a.m., código de verificación JZU4S926ET, vigente hasta el 08/07/2026: el ciudadano Carlos Mario Restrepo Victoria, C.C. 6.199.163, NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.
Pacto de Transparencia – Anexo 4 (numeral 2.1 del pliego).	**X**		Mediante la suscripción del Formato 1, numeral 13, el representante legal manifestó conocer y aceptar las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia. La firma del Formato 1 implica la incorporación tácita del compromiso anticorrupción, conforme al numeral 2.1 del pliego.
Manifestación de interés (Formato 10) y solicitud de limitación a Mipymes municipales.	**X**		Formato 10B suscrito el 7 de mayo de 2026 por el representante legal, en el cual manifiesta

			expresamente la intención de participar en el proceso. La sociedad presentó oportunamente solicitud de limitación a Mipymes del nivel municipal, requisito que fue acogido por la entidad mediante el Acta de Revisión de Manifestaciones de Interés del 30 de abril de 2026 y formalizado en la Resolución de Apertura del 30 de abril de 2026 (Artículo Quinto).
Acreditación de la condición de Mipyme (Formato 13B y certificación contable).	**X**		Formato 13B del 7 de mayo de 2026 suscrito por el representante legal y por la contadora pública GLORIA LISETH VELEZ MUÑOZ, T.P. 101500-T, declarando bajo juramento que CONSTRUCTORA INGEARQ S.A.S. se encuentra clasificada como MICROEMPRESA según las normas vigentes. La condición se confirma con el RUP que reporta tamaño MICROEMPRESA y con el certificado de la Cámara de Comercio de Tuluá que clasifica la empresa en Grupo NIIF III – MICROEMPRESAS. Se aporta adicionalmente Formato 8H de Acreditación Mipyme suscrito por representante legal y contadora.
Autorización para el tratamiento de datos personales (Formato 11).	**X**		Formato 11 suscrito el 7 de mayo de 2026 por el representante legal, otorgando autorización para el tratamiento de datos personales en los términos de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, especialmente para la aplicación de los criterios de desempate del numeral 4.6 del pliego.
EXPERIENCIA			
Acreditación de experiencia conforme al numeral 3.5 del pliego y a la Matriz 1 – Experiencia: "GENERAL: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS" (mínimo 1 y máximo 6 contratos para Mipymes; sumatoria mínima del 150% del Presupuesto Oficial expresado en	**X**		El proponente diligencia el Formato 3 – Experiencia y aporta el RUP No. 9118 con corte 31/12/2025, que reporta seis (6) contratos en firme cuyo valor en SMMLV es: (i) Contrato consec. 220 con el Municipio de Zarzal – 13,91 SMMLV; (ii) Contrato consec. 221 con el Municipio de Zarzal – 102,49 SMMLV; (iii) Contrato consec. 222 con el Municipio de Zarzal – 27,10 SMMLV; (iv) Contrato consec. 223 con la Empresa Cartagueña de Desarrollo – 848,85 SMMLV; (v) Contrato consec. 224 con el Municipio de Riofrío (Valle) – 84,25 SMMLV; (vi) Contrato consec. 225 con la Empresa Cartagueña

SMMLV; codificación UNSPSC 72141100, 72141103 o 72141104).			de Desarrollo – 458,32 SMMLV. Sumatoria de experiencia inscrita y en firme: 1.534,92 SMMLV. Adicionalmente, el RUP con corte 31/12/2024 acredita veintiséis (26) contratos adicionales clasificados en el segmento 72 (servicios de construcción), en particular en los códigos 72141100 y 72141103 (servicios de construcción y pavimentación de infraestructuras de transporte). Cálculo del umbral: Presupuesto Oficial $208.876.944 / SMMLV 2026 ($1.750.905) = 119,30 SMMLV. Mínimo a certificar 150% (hasta cinco contratos, conforme al numeral 3.5.8 y la Matriz 1): 178,95 SMMLV. La sumatoria de los seis (6) contratos de mayor valor del proponente, en su calidad de Mipyme, supera ampliamente el umbral exigido por el pliego. Adicionalmente, la actividad principal CIIU F4112 (Construcción de obras de ingeniería civil – vías) y la trayectoria comercial reflejada en el RUP confirman la idoneidad de la firma para ejecutar el objeto contractual de mejoramiento mediante pavimento rígido.
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (verificada con RUP – Corte 31/12/2025)			
Índice de liquidez (numeral 3.6 del pliego y Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales).	**X**		El RUP con corte al 31/12/2025 reporta un índice de liquidez de 11,04. Activo corriente $1.636.738.082,00; pasivo corriente $148.219.636,00. El indicador supera ampliamente el rango exigido por la Matriz 2 para procesos limitados a Mipymes. CUMPLE.
Índice de endeudamiento (numeral 3.6 del pliego y Matriz 2).	**X**		El RUP con corte al 31/12/2025 reporta un índice de endeudamiento de 0,09. Pasivo total $148.219.636,00; activo total $1.636.738.082,00. El indicador se ubica muy por debajo del techo establecido en la Matriz 2. CUMPLE.
Razón de cobertura de intereses (numeral 3.6 del pliego y Matriz 2).	**X**		El RUP con corte al 31/12/2025 reporta razón de cobertura de intereses INDETERMINADA, por cuanto los gastos de intereses son cero (0). De conformidad con el numeral 3.6 del pliego, el proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de este indicador, siempre que la utilidad operacional sea igual o mayor a cero. La

			utilidad operacional certificada en el RUP asciende a $440.853.037,00. CUMPLE.
Capital de trabajo CT ≥ CTd (numeral 3.7 del pliego).	**X**		Capital de trabajo del proponente: CT = AC – PC = $1.636.738.082 – $148.219.636 = $1.488.518.446. Capital de trabajo demandado para procesos con plazo menor a 12 meses: CTd = (POE – Anticipo) × 33% = ($208.876.944 – $62.663.083,20) × 33% = $48.250.574,06, considerando un anticipo del 30% sobre el valor básico del contrato (numeral 8.4 del pliego). El capital de trabajo del proponente supera ampliamente el demandado. CUMPLE.
Indicadores de capacidad organizacional – rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo (numeral 3.8 del pliego y Matriz 2).	**X**		El RUP con corte al 31/12/2025 reporta rentabilidad del patrimonio de 0,29 y rentabilidad del activo de 0,26. Ambos indicadores cumplen con los rangos exigidos por la Matriz 2. CUMPLE.
CAPACIDAD RESIDUAL			
Capacidad residual del proponente mayor o igual a la capacidad residual del proceso de contratación (CRP ≥ CRPC) – numeral 3.10 del pliego.	**X**		El proponente aporta el reporte del aplicativo de Capacidad Residual de Colombia Compra Eficiente, con los siguientes resultados: Capacidad de Organización (CO) $2.945.016.811; Capacidad Técnica (CT) 20; Capacidad Financiera (CF) 40; Experiencia (E) 100; Saldos de Contratos en Ejecución (SCE) $472.069.569. Capacidad Residual del Proponente (CRP): $4.239.957.329. Capacidad Residual del Proceso de Contratación (CRPC): $146.213.861, calculada con plazo del contrato de 90 días y anticipo del 30%. El proponente CUMPLE el requisito por exceder ampliamente la CRPC.
VERIFICACIÓN DE CAUSALES DE RECHAZO			
Que el valor total de la oferta no exceda el presupuesto oficial estimado (numeral 1.15 literal AA del pliego).	**X**		El valor total de la propuesta económica asciende a $207.645.264, equivalente al 99,41% del presupuesto oficial ($208.876.944). El valor ofrecido se encuentra por debajo del presupuesto oficial estimado y, en consecuencia, no se configura la causal de rechazo prevista en el numeral 1.15 literal AA del pliego.

Que el proponente no adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, descripción, especificaciones, unidades o cantidades del Formulario 1 (numeral 1.15 literal AC del pliego).	**X**		Verificado el Formulario 1 aportado por el oferente frente al Formulario 1 publicado por la entidad, se evidencia que las descripciones, unidades de medida y cantidades de los ítems del Capítulo 1 (Preliminares, ítems 1.1 a 1.9) y del Capítulo 2 (Infraestructura Vial, ítems 2.1 a 2.7) coinciden con el presupuesto oficial. El oferente no relacionó el ítem "DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES" (código 010119), el cual figura en el presupuesto oficial con precio unitario y valor total de cero (0) pesos. Esta omisión no genera afectación económica ni alteración material del Formulario 1, comoquiera que: (i) el ítem oficial fue publicado con valor cero y, en concordancia, su no inclusión no incrementa ni disminuye el valor de la oferta; y (ii) la causal de rechazo del numeral 1.15 literal AC del pliego, en concordancia con el principio de proporcionalidad, opera respecto de modificaciones que afecten sustancialmente la oferta económica, lo cual no ocurre en el presente caso. En aplicación del principio de selección objetiva y de la prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, el ítem se entiende incorporado a la propuesta sin valor adicional, conservando la integridad del Formulario 1 publicado por la entidad. CUMPLE.
No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos (numeral 1.15 literal AB del pliego).	**X**		Verificado el Formulario 1 del proponente, ningún ítem fue ofrecido en cero (0) pesos. Todos los ítems contemplan precio unitario positivo, en concordancia con la estructura del presupuesto oficial.
Discriminación del AIU en la oferta económica conforme al pliego y al Formulario 1 (numeral 1.15 literal AE del pliego).	**X**		El oferente discrimina el AIU en porcentaje y en valor absoluto, así: Administración 28,90% ($44.816.640), Imprevistos 0,00% ($0), Utilidad 5,00% ($7.753.744), para un AIU total de 33,90% ($52.570.384). El AIU coincide con el establecido por la entidad en el Formulario 1 publicado, por lo que no se configura la causal de rechazo prevista en el numeral 1.15 literal AE del pliego.

Inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés de origen constitucional o legal (numerales 1.14 y 1.15 del pliego).	**X**		Verificadas las consultas a la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Policía Nacional, Registro Nacional de Medidas Correctivas, Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Menores (Ley 1918 de 2018) y Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley 2097 de 2021), no se encontró anotación adversa en cabeza de la persona jurídica ni de su representante legal. La sociedad declara bajo juramento, en el numeral 8 del Formato 1, no encontrarse incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. No se identifica situación que configure las causales de rechazo de los numerales 1.14 y 1.15 del pliego.
Coherencia entre el valor del Formulario 1 y el valor consignado en el SECOP II (numeral 1.15 literal AB del pliego).	**X**		El valor total registrado en el cuestionario del SECOP II ($207.645.264) coincide con el valor total del Formulario 1 detallado del proponente. No se evidencia discrepancia que dé lugar a la causal de rechazo del numeral 1.15 literal AB del pliego.
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (numeral 7.1 del pliego)			
Garantía de seriedad por el 10% del presupuesto oficial, vigente por mínimo tres (3) meses contados desde la fecha de cierre del proceso, a favor del Municipio de Zarzal.	**X**		Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 420-47-994000050886-0 expedida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, NIT 860.524.654-6, el 04/05/2026. Tomador/Afianzado: CONSTRUCTORA INGEARQ S.A.S., NIT 901.186.507-9. Asegurado y beneficiario: ALCALDÍA DE ZARZAL, NIT 891.900.624-0. Amparo: Cumplimiento – Seriedad de la Oferta. Valor asegurado: $20.887.694,40, equivalente al 10% del presupuesto oficial. Se aporta factura electrónica de venta No. 420F237683 del 04/05/2026 y comprobante de pago PSE Bancolombia del 04/05/2026 a las 14:59 por $42.840, lo que confirma el pago efectivo de la prima. Los amparos, cuantía, tomador, asegurado y beneficiario coinciden con los exigidos por el numeral 7.1 del pliego, vigencia del 07/05/2026 al 05/08/2026 (90 días equivalentes a tres meses contados desde la fecha de cierre).

CONDICIONES GENERALES Y FACTORES DE EVALUACIÓN			
Diligenciamiento del Formato 7A – Programa de Gerencia de Proyectos (factor de calidad – numeral 4.2.1 del pliego, modificado por la Cláusula Segunda de la Adenda No. 01).	**X**		Formato 7A suscrito el 7 de mayo de 2026 por el representante legal, en el que se compromete bajo gravedad de juramento a implementar un programa de gerencia de proyectos a costo y riesgo de la firma, mediante un profesional en las áreas de la ingeniería o la arquitectura que cumpla con el perfil exigido por la Entidad. CUMPLE el requisito que otorga puntaje de diez (10) puntos en el numeral 4.2.1.
Diligenciamiento del Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales (factor de calidad – numeral 4.2.2 del pliego, conforme a la Cláusula Segunda de la Adenda No. 01).	**X**		Formato 14 suscrito el 7 de mayo de 2026 por el representante legal, mediante el cual asume el compromiso, bajo gravedad de juramento, de implementar a su costo y riesgo un programa adicional que garantice el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales descritos en el numeral 4.2.4 del Documento Base, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.2 "ofrecimiento más favorable" del Decreto 142 de 2023. CUMPLE el requisito que otorga puntaje de veinte (20) puntos en el numeral 4.2.2 (modificado por la Cláusula Segunda de la Adenda No. 01).
Diligenciamiento del Formato 9A – Apoyo a la Industria Nacional (factor de evaluación – numeral 4.3 del pliego).	**X**		Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional suscrito el 7 de mayo de 2026 por el representante legal, en el que se compromete, bajo gravedad de juramento, a incorporar a la ejecución del contrato el bien nacional relevante "CEMENTO TIPO UG (USO GENERAL) NTC 121:2014" inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales (partida arancelaria 2523900000, fecha de inscripción 21/09/2008, porcentaje de participación 54,8482098%). CUMPLE el requisito que otorga puntaje en el numeral 4.3 – Apoyo a la Industria Nacional.
Diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres (criterio de puntaje – numeral 4.4 del pliego).			NA – El presente proceso está limitado a Mipymes municipales, por lo que el puntaje del numeral 4.4 (Mipyme) se traslada al factor de oferta económica de conformidad con el numeral 4.0 del Documento Base. Adicionalmente, este criterio se evalúa con la

			sola acreditación documental que reporta el proponente: el Formato 12 no fue aportado, por lo que no se asigna el cero punto veinticinco (0,25) puntos del factor de evaluación de emprendimientos y empresas de mujeres. La ausencia de este formato no afecta la habilitación, comoquiera que se trata de un factor de evaluación y no de un requisito habilitante.
DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA			
Personal profesional propuesto para la ejecución del contrato (residente de obra y residente SISO).	**X**		Para la ejecución del contrato el oferente acompaña, a título de soporte de la dirección y ejecución de la obra: (i) hoja de vida y certificación de vigencia COPNIA No. CVAD-2026-4454803 del 07/05/2026 a nombre del Ingeniero Civil ROBERTULIO DE LA CRUZ CORREA, C.C. 2.515.185 de Bugalagrande, matrícula profesional 19202-31017 (vigente, sin antecedentes disciplinarios ético-profesionales), con experiencia comprobada en obras de pavimento rígido y obras civiles desde 1989, propuesto como Residente de Obra; y (ii) hoja de vida del señor JOSE LUIS HORMAZA RAMIREZ, C.C. 6.200.548 de Bugalagrande, profesional en Salud Ocupacional con licencia LPSST 364-19, propuesto como Residente SISO, con certificación laboral de cinco (5) años de experiencia en obras de infraestructura vial. Ambos profesionales cuentan con consultas favorables de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas, de inhabilidades por delitos sexuales contra menores y de REDAM. Esta verificación se efectúa para fines de motivación; conforme al numeral 8.1 del pliego, las hojas de vida del personal profesional se presentarán formalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato.

3. VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

De conformidad con el Capítulo IV del pliego de condiciones, particularmente con los numerales 4.1 y siguientes, y con el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial publicado nuevamente por la entidad como anexo de la Adenda No. 01 del 6 de mayo de 2026, el comité procedió a verificar de manera detallada la propuesta económica del oferente habilitado, así como la integridad aritmética, la coincidencia de ítems, unidades de medida y cantidades, y la composición del AIU.

Cuadro comparativo de la propuesta económica frente al presupuesto oficial:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	PRESUPUESTO OFICIAL VR. UNIT.	PRESUPUESTO OFICIAL VR. TOTAL	INGEARQ S.A.S. VR. UNIT.	INGEARQ S.A.S. VR. TOTAL
CAPÍTULO 1 – PRELIMINARES							
1.1	CERRAMIENTO TELA FIB.TEJIDA H=2.10M-BORD	M	144,80	$12.922,08	$1.871.117,18	$12.748,00	$1.845.910,00
1.2	COMISION TOPOGRAFIA	DIA	6,00	$1.537.765,40	$9.226.592,40	$1.531.700,00	$9.190.200,00
1.3	DEMOLICION PAVIMENTO CONCRETO E=20CM	M2	16,55	$38.456,42	$636.453,75	$38.142,00	$631.250,00
1.4	EXCAVACION A MAQUINA SIN RETIRO	M3	119,83	$23.653,62	$2.834.413,28	$21.935,00	$2.628.471,00
1.5	CONFORM.COMPACT.SUBRASANTE CBR=95	M2	199,71	$7.510,68	$1.499.957,90	$7.387,00	$1.475.258,00
1.6	CARGUE DE SOBRANTES A MAQUINA	M3	163,33	$6.342,12	$1.035.858,46	$6.149,00	$1.004.285,00
1.7	ACARREO MATERIALES DESDE O HACIA LA OBRA	M3	17.432,48	$1.695,00	$29.548.053,60	$1.690,00	$29.460.891,00
1.8	TRANSPORTE DE EQUIPOS	TON-KM	1.994,72	$2.400,00	$4.787.328,00	$2.300,00	$4.587.856,00
1.9	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES	M3-E	163,33	$35.471,40	$5.793.543,76	$35.400,00	$5.781.705,00

	DE LA EXCAVACION Y DEMOLICION						
1.10	DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	M3	163,33	$0,00	$0,00	(no incluido)	$0,00
				SUBTOTAL CAPÍTULO 1	**$57.233.318,33**		**$56.605.826,00**
CAPÍTULO 2 – INFRAESTRUCTURA VIAL							
2.1	RELLENO COMP.MAT.SELECC.SIN TRANSP (ROCA MUERTA)	M3	79,88	$110.962,55	$8.863.688,49	$110.064,00	$8.791.912,00
2.2	RELLENO SUB BASE COMPAC-CILINDRO	M3	167,62	$134.058,02	$22.470.805,31	$133.186,00	$22.324.637,00
2.3	PAV.CONCR.MR=40 MEZCLA IN SITU E=0.20, INC. JUNTA	M2	199,71	$294.227,99	$58.760.271,88	$294.120,00	$58.738.705,00
2.4	CORTADORA DE PAVIMENTO DE 4 A 7 CM	M	311,345	$7.731,00	$2.407.008,20	$7.730,00	$2.406.697,00
2.5	SARDINEL EN CONCRETO 15X15 MAS HIERRO	M	50,1	$37.966,96	$1.902.144,70	$37.643,66	$1.885.948,00
2.6	LOSA CAMARA DE INSPECC. INCLUY. TAPA	UND	1	$994.554,34	$994.554,34	$958.946,20	$958.946,00
2.7	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420 Mpa	KG	451,42	$7.449,69	$3.362.939,06	$7.448,07	$3.362.209,00
				SUBTOTAL CAPÍTULO 2	**$98.761.411,98**		**$98.469.054,00**
				COSTO DIRECTO TOTAL	**$155.994.730,31**		**$155.074.880,00**
				ADMINISTRACIÓN (28,90%)	**$45.082.477,06**		**$44.816.640,00**
				IMPREVISTOS (0,00%)	**$0,00**		**$0,00**
				UTILIDAD (5,00%)	**$7.799.736,52**		**$7.753.744,00**

AIU TOTAL (33,90%)	**$52.882.213,58**		**$52.570.384,00**
VALOR TOTAL DE LA OFERTA (incluido AIU 33,90%)	**$208.876.944,00**		**$207.645.264,00**

Verificación detallada:

a) El valor total de la propuesta económica de CONSTRUCTORA INGEARQ S.A.S. asciende a DOSCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($207.645.264,00) M/CTE, equivalente al 99,41% del presupuesto oficial estimado ($208.876.944). El valor ofrecido NO excede el presupuesto oficial y, por tanto, la propuesta no se encuentra incursa en la causal de rechazo del numeral 1.15 literal AA del pliego.

b) Los porcentajes de AIU presentados por el proponente coinciden con los publicados por la entidad en el Formulario 1: Administración 28,90%, Imprevistos 0,00% y Utilidad 5,00%, para un AIU total de 33,90%. La sumatoria del AIU no supera el porcentaje establecido por la entidad, por lo que no se configura la causal de rechazo del numeral 1.15 literal AF del pliego.

c) Verificada la correspondencia con el Formulario 1 oficial, el proponente conserva las descripciones, unidades de medida y cantidades publicadas por la entidad en el Capítulo 1 (Preliminares, ítems 1.1 a 1.9) y en el Capítulo 2 (Infraestructura Vial, ítems 2.1 a 2.7). El ítem 1.10 "DISPOSICIÓN FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES", publicado por la entidad con valor unitario y total de cero (0) pesos, no fue replicado en el Formulario 1 del oferente; la omisión no genera afectación económica de la oferta y, en aplicación del principio de selección objetiva y de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, no se considera alteración material que active la causal de rechazo del numeral 1.15 literal AC del pliego.

d) Ningún precio unitario fue ofrecido en cero (0) pesos. El proponente acompaña el Análisis de Precios Unitarios (APU) de cada ítem, en el cual se discriminan materiales, mano de obra, equipo, transporte y demás componentes del precio.

e) Verificada la operación aritmética del Capítulo 1: $1.845.910 + $9.190.200 + $631.250 + $2.628.471 + $1.475.258 + $1.004.285 + $29.460.891 + $4.587.856 + $5.781.705 = $56.605.826. Verificada la operación aritmética del Capítulo 2: $8.791.912 + $22.324.637 + $58.738.705 + $2.406.697 + $1.885.948 + $958.946 + $3.362.209 = $98.469.054. Sumatoria de costos directos: $56.605.826 + $98.469.054 = $155.074.880. Aplicado el AIU del 33,90% ($52.570.384), el valor total de la oferta asciende a $207.645.264. La sumatoria es correcta y no requiere corrección aritmética.

f) El valor consignado en el cuestionario del SECOP II ($207.645.264) coincide con el valor total del Formulario 1 detallado del proponente. No se evidencia discrepancia que active la causal de rechazo del numeral 1.15 literal AB del pliego.

CONCEPTO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: La propuesta económica presentada por CONSTRUCTORA INGEARQ S.A.S. cumple las condiciones del pliego de condiciones, de su Adenda No. 01 y del Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial publicado por la entidad, sin que se configure causal de rechazo alguna. La oferta es aritméticamente correcta y el valor total ($207.645.264) se encuentra por debajo del presupuesto oficial estimado del proceso.

4. ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

De conformidad con el Capítulo IV del pliego de condiciones, en concordancia con la Cláusula Segunda de la Adenda No. 01 del 6 de mayo de 2026 y con la regla del numeral 4.0 del Documento Base aplicable a las convocatorias limitadas a Mipymes (en virtud de la cual el puntaje del criterio de Mipyme se traslada al factor de oferta económica), los criterios y puntajes son los siguientes:

No.	CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO	INGEARQ S.A.S.	OBSERVACIÓN
1	Oferta económica (numeral 4.1 del pliego – método aplicable según TRM)	49,75	**49,75**	Único oferente habilitado; conforme al numeral 4.1.4 del pliego se asigna el máximo puntaje. La eventual aplicación del método de ponderación queda sin objeto al existir una sola propuesta hábil. El puntaje de 49,75 corresponde al puntaje base de 49,5 más el 0,25 trasladado del criterio de Mipyme, en aplicación del numeral 4.0 del Documento Base para convocatorias limitadas a Mipyme.
2	Factor de calidad – Programa de Gerencia de Proyectos (Formato 7A) – numeral 4.2.1 del pliego (modificado por la	10	**10**	El oferente aportó el Formato 7A debidamente suscrito por el representante legal, en el que se compromete bajo gravedad de juramento a implementar el programa de gerencia de proyectos con un profesional con perfil de

	Cláusula Segunda de la Adenda No. 01)			ingeniería o arquitectura, conforme a las exigencias del numeral 4.2.1.
3	Factor de calidad – Criterios Ambientales y Sociales (Formato 14) – numeral 4.2.2 del pliego (modificado por la Cláusula Segunda de la Adenda No. 01)	20	**20**	El oferente aportó el Formato 14 debidamente suscrito por el representante legal, en el que asume el compromiso de implementar las tres (3) actividades exigidas por el numeral 4.2.2 (modificado por la Adenda No. 01): (i) indicador adicional de impacto ambiental, (ii) espacios y programas de transporte alternativo y (iii) capacitación y educación alternativa en sostenibilidad.
4	Apoyo a la industria nacional – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (Formato 9A) – numeral 4.3 del pliego	20	**20**	El oferente aportó el Formato 9A en el que se compromete a incorporar a la ejecución del contrato el bien nacional relevante "CEMENTO TIPO UG (USO GENERAL) NTC 121:2014" (partida arancelaria 2523900000), inscrito en el Registro de Productores de Bienes Nacionales con porcentaje de participación del 54,8482098%. Cumple los presupuestos del numeral 4.3.1 del pliego.
5	Emprendimientos y empresas de mujeres (Formato 12) – numeral 4.4 del pliego	0,25	**0**	El oferente NO aportó el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres. Conforme al numeral 1.6 del pliego, los documentos que otorgan puntaje no son subsanables; en consecuencia, no se asigna el puntaje de cero punto veinticinco (0,25) por este criterio. La omisión no afecta la habilitación, comoquiera que se trata de un factor de evaluación y no de un requisito habilitante.
	TOTAL	**100**	**99,75**	Puntaje total obtenido por el único proponente habilitado.

5. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Surtida la verificación de los requisitos habilitantes y la asignación de los puntajes correspondientes a los factores de evaluación, el orden de elegibilidad queda integrado por una (1) sola propuesta, así:

ORDEN	OFERENTE	PUNTAJE	ESTADO
1	CONSTRUCTORA INGEARQ S.A.S. – NIT 901.186.507-9	**99,75**	**HABILITADA**

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Con fundamento en el análisis de los requisitos habilitantes, los factores de evaluación y la propuesta económica, el comité evaluador concluye:

Primero. DECLARAR HABILITADA la propuesta presentada por CONSTRUCTORA INGEARQ S.A.S., NIT 901.186.507-9, representada legalmente por el señor Carlos Mario Restrepo Victoria, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.199.163 de Bugalagrande (Valle), por cumplir los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional, capacidad residual y experiencia exigidos en el pliego de condiciones del proceso MZ-SA011 DE 2026, sin perjuicio de la observación formulada respecto de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá ser subsanada en los términos del numeral 7.1 del pliego.

Segundo. ASIGNAR a la propuesta presentada por CONSTRUCTORA INGEARQ S.A.S. un puntaje total de NOVENTA Y NUEVE PUNTOS CON SETENTA Y CINCO CENTÉSIMAS (99,75) sobre cien (100), distribuidos en factor económico (49,75 puntos), factor de calidad – programa de gerencia de proyectos (10 puntos), factor de calidad – criterios ambientales y sociales (20 puntos) y apoyo a la industria nacional (20 puntos). El proponente no obtiene puntaje por el criterio de emprendimientos y empresas de mujeres del numeral 4.4 del pliego, por no haber aportado el Formato 12, requisito que otorga puntaje y, conforme al numeral 1.6 del pliego, no es subsanable.

Tercero. ESTABLECER el siguiente orden de elegibilidad: PRIMERO – CONSTRUCTORA INGEARQ S.A.S., NIT 901.186.507-9, con NOVENTA Y NUEVE PUNTOS CON SETENTA Y CINCO CENTÉSIMAS (99,75 puntos).

Cuarto. RECOMENDAR a la entidad la ADJUDICACIÓN del contrato resultante del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. MZ-SA011 DE 2026 a la firma CONSTRUCTORA INGEARQ S.A.S., NIT 901.186.507-9, por valor de DOSCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($207.645.264,00) M/CTE, previo agotamiento del término de traslado del informe (tres (3) días hábiles), la subsanación de la garantía

de seriedad de la oferta en los términos del Punto Segundo, y resueltas las observaciones que los interesados presenten dentro del referido término.

El presente informe se rinde para los fines previstos en el numeral 1.18 del pliego de condiciones y en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y permanecerá publicado en el SECOP II durante el término establecido en el cronograma del proceso.

Se firma en el Municipio de Zarzal – Valle del Cauca, a los ocho (8) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO

EDUARDO GARCÍA CÁRDENAS

Director Jurídico

ORIGINAL FIRMADO

LEYDI YOHANA PÉREZ GARCÍA

Directora Departamento Administrativo de Hacienda

ORIGINAL FIRMADO

JOHAN ESTEBAN LÓPEZ JARAMILLO

Secretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial

ORIGINAL FIRMADO

Aprobó: CRISTIAN ANDRÉS VÁSQUEZ SÁNCHEZ

Asesor Externo de Contratación